

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS.MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao, á bordo del *Gralda*, sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Hacienda:**

Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para reorganizar el regimiento de Artillería de Sitio. Otros concediendo los créditos extraordinarios que se expresan.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

**Administración provincial:**

*Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.*—Convocatoria de exámenes.

*Escuela especial de Bellas Artes de Palma de Mallorca.*—Concurso para proveer tres plazas de Ayudantes meritorios. *Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra.*—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico de la Fundación de D. José Fernández del Carril.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Anunciando hallarse expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1900.

Subasta para la construcción de un edificio destinado á Laboratorio municipal.

*Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.*—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias territoriales, provinciales y Juzgados de primera instancia.

**Tribunal Supremo:**

Pliegos 10 y 11 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo in-

formado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo al art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para reorganizar el regimiento de Artillería de Sitio, y, al efecto, se entenderán rectificadas con los aumentos y bajas que expresa el adjunto estado, en la proporción que corresponda desde la fecha en que se lleve á cabo la reforma, los créditos del cap. 5.º, artículo 1.º, «Cuerpos permanentes del Ejército»; capítulo 7.º, art. 1.º, «Subsistencias militares»; cap. 7.º, artículo 2.º, «Acuartelamiento, alumbrado y combustible», y cap. 9.º, artículo único, «Cria caballar y remonta», del presupuesto de dicho departamento del corriente año económico 1901.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Angel Urzáiz.

Estado á que se refiere el Real decreto de esta fecha, de las modificaciones que experimentan los créditos del presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra, por virtud de la reorganización del regimiento de Artillería de Sitio.

CAPÍTULO V — ARTÍCULO 1.º		AUMENTOS	BAJAS	CAPÍTULO VII — ARTÍCULO 1.º	
<i>Haberes:</i>					
1 Capitán.....	3.600	>		De 1.460 raciones de pienso para cuatro caballos de Oficiales, á 1,205 pesetas.....	1.759'30
4 Primeros Tenientes, á 2.400 pesetas.....	9.600	>		De una ración de pan diaria, correspondiente á un cabo, á 0'224...	> 81'76
1 Cabo.....	>	338'88			
2 Obreros herradores de segunda, á 1.200.....	>	2.400			
4 Ajustadores, á 1.095.....	4.380	>			
<i>Gratificaciones:</i>					
De mando para un Capitán.....	480	>			
De montura para 19 caballos, á 10'80 pesetas.....	>	205'20			
De entretenimiento para los mismos, y 42 mulas de tiro, á 30 pesetas (61).....	>	1.830			
Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herrador, á 60 pesetas (2).....	>	120			
De entretenimiento, recomposición, engrase y limpieza de atalajes, por mula de tiro (42), á 25'80 pesetas.....	>	1.083'60			
Para pequeñas recomposiciones de material, á 400 pesetas por batería.....	1.600	>			
De cuatro artilleros apuntadores preferentes, á 42 pesetas.....	168	>			
De cuatro idem, á 30 pesetas.....	120	>			
De ocho idem artificieros, á 30 pesetas.....	240	>			
	20.188		5.977'68		
CAPÍTULO VII — ARTÍCULO 2.º					
				De pienso para 61 caballos y mulas de tiro, á 1'205.....	> 26.829'32
				De 7.026 raciones de paja, diferencia de la ordinaria á la extraordinaria, á 0'31, de 42 mulas.....	> 2.178'06
					1.759'30 29.089'14
CAPÍTULO VII — ARTÍCULO 2.º					
				De un cabo, acuartelamiento.....	> 16
				De alumbrado para las cuadras de 61 caballos y mulas de tiro, á 4 pesetas una.....	> 244
					> 260
CAPÍTULO IX — ARTÍCULO ÚNICO					
				De cuatro caballos de Oficiales, á 120 pesetas.....	480 >
				De 19 idem de tropa, á 116 pesetas.....	> 2.204
				De 42 mulas de tiro, á 75 pesetas.....	> 3.150
					480 5.354
RESUMEN					
				Capítulo V — Artículo 1.º.....	20.188 5.977'68
				— VII — — 1.º.....	1.759'30 29.089'14
				— VII — — 2.º.....	> 260
				— IX — — único.....	480 5.354
					22.427'30 40.680'82
				Baja líquida.....	18.253'52

Madrid 20 de Agosto de 1901.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, A. URZÁIZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, y con arreglo al art. 27 del proyecto de ley de Contabilidad puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 94.206 pesetas á un capítulo adicional de la sección 5.ª, «Ministerio de Marina», de los presupuestos de los departamentos ministeriales del corriente año económico, para el sostenimiento por seis meses más en tercera situación del acorazado *Pelayo* que la que le

está señalada, á fin de completar la diferencia de haberes que corresponden á dicha situación, y la cantidad necesaria para fondo económico.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Angel Urzáiz.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, y con arreglo al art. 27 del proyecto de ley de Contabilidad puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 42.924 pesetas al cap. 4.º, art. 1.º, «Material de fuerzas navales» del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, sección 5.ª, «Ministerio de Marina», del corriente año económico, para atender á los mayores gastos que ha de originar el sostenimiento del acorazado *Pelayo* en tercera situación durante seis meses más de la que le está señalada.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Angel Urzáiz.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo que dispone el art. 27 del proyecto de ley de Contabilidad puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 1.196.100 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto corriente de la sección 5.ª de los departamentos ministeriales «Ministerio de Marina», para satisfacer los jornales del personal obrero de los Arsenales del Estado durante tres meses.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Angel Urzáiz.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas á un capítulo adicional de la sección 7.ª bis, «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1901, para el completo pago de los gastos causados con motivo de la Exposición universal de París de 1900.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Angel Urzáiz.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

##### Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y comercial.

*Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901 (1).*

Expediente núm. 23.516. La Sociedad Berliner Kunst- drund Verlage Austalt vormals á C.ª Kaufmann.

Patente de invención por veinte años por un aparato para introducir simultánea y uniformemente las materias colorantes pulverulentas en los compartimientos de los moldes destinados á la fabricación de piedras artificiales, etc.

Expedida en 16 de Enero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Junio de 1901.

Expediente núm. 23.518. D. Francisco Blanque Rogent.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para el envase de productos químicos en forma de gránulos ó de lenticulos ó discos.

Expedida en 27 de Enero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Junio de 1901.

Expediente núm. 23.521. La Compagnie d'Electricité Thomson-Houston de la Méditerranée.

Patente de invención por veinte años por mejoras en contadores eléctricos.

Expedida en 11 de Enero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Junio de 1901.

Expediente núm. 23.524. D. Luis Correa.  
Patente de invención por veinte años por un horno de gas con recuperador de calor, sistema Correa, destinado á la metalurgia del plomo.

Expedida en 10 de Enero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Junio de 1901.

Expediente núm. 23.526. D. Roberto Menner.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de hilo de cobre.

Expedida en 16 de Enero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Junio de 1901.

Expediente núm. 23.535. La Sociedad A. Ferte, Moret y Compañía.

Patente de invención por cinco años por un sistema de cables de superficie lisa de alambres de acero enchufados.

Expedida en 10 de Enero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Junio de 1901.

Expediente núm. 23.538. Mr. Paul Nys.

Patente de invención por veinte años por una máquina para hender y descortezar, con una disposición excéntrica para regular el grado de presión y de finura de la molienda.

Expedida en 18 de Enero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Junio de 1901.

Expediente núm. 23.545. D. Manuel Mochales.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento perfeccionado para fabricar azúcar, mediante un aparato especial.

Expedida en 18 de Enero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Junio de 1901.

Expediente núm. 23.546. Mr. Richard Beger.

Patente de invención por veinte años por una máquina de escribir con rueda provista de tipos.

Expedida en 18 de Enero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Junio de 1901.

Expediente núm. 23.547. Mr. Francois Montere.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar los acumuladores eléctricos cilíndricos.

Expedida en 18 de Enero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Junio de 1901.

Expediente núm. 23.556. Los Sres. Breu y Domingo, hermanos.

Patente de invención por veinte años por un producto industrial denominado tejidos para faldas ó refajos.

Expedida en 6 de Febrero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Junio de 1901.

Expediente núm. 23.562. Mr. Charles Franklin.

Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas de llenar botellas.

Expedida en 21 de Enero de 1899.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 25 de Junio de 1901.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona.

En cumplimiento de la legislación vigente, en que se preceptúan las condiciones que deben exigirse á los aspirantes al ingreso en esta Escuela, se convoca á los exámenes de las asignaturas de preparación, que se verificarán en el mes de Septiembre próximo, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Los candidatos entregarán en la Secretaría de esta Escuela, desde el día 1.º al 15 del próximo Septiembre, una solicitud dirigida á la Dirección de la misma, expresando claramente las asignaturas de que deseen ser examinados y el establecimiento oficial en que hayan probado las que deben precederles; á esta solicitud se acompañará la cédula personal del interesado, la fe de pila del mismo, los documentos justificativos de las asignaturas aprobadas y las señas de su domicilio en esta ciudad.

2.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes se anunciará por la Secretaría, en el cuadro de edictos de esta Escuela, el día y hora en que principiarán los exámenes de cada asignatura, debiendo los alumnos hallarse presentes mientras aquellos duren, pues el que no comparezca ante el Tribunal al ser llamado se entenderá que renuncia al examen.

3.ª Las asignaturas acerca de las que se verificarán exámenes de admisión, son las siguientes:

Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.  
Geometría analítica de dos y de tres dimensiones.  
Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones.

Mecánica racional.  
Geometría descriptiva.  
Física general.  
Química general.  
Zoología, Botánica, Mineralogía y elementos de Geología.  
Francés.

4.ª Las asignaturas de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica; Geometría analítica de dos y de tres dimensiones; Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones y Mecánica racional, deberán probarse en el orden en que se citan; la Geometría analítica deberá preceder á la Geometría descriptiva; el Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica deberá preceder á la Física, ésta á la Química y ésta á la Zoología, Botánica, Mineralogía y elementos de Geología.

5.ª Los exámenes se verificarán en conformidad á los programas publicados que se encuentran en la Secretaría de esta Escuela.

6.ª Para verificar el examen, el alumno sacará á la suerte tres números de entre los puntos que comprenda el respectivo programa y que contestará sucesivamente, pudiendo el Tribunal dirigirse acerca de ellos las observaciones que crea procedentes, así como proponerle los problemas ó casos prácticos referentes á los mismos que estime oportunos, para que el alumno los resuelva en el acto del examen.

Barcelona 19 de Agosto de 1901.—El Director, Antonio de Sánchez Pérez. 2998—M

### Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, publicado en la GACETA DE MADRID del día 5, y el reglamento de la misma fecha, inserto en la GACETA del 10, la Junta de Profesores de esta Escuela ha acordado proveer, mediante concurso libre, tres plazas de Ayudante meritorio: una para las enseñanzas de la Sección técnica, que comprende las clases de Aritmética y Geometría y Dibujo geométrico, y dos para las de la artística, que comprende el Dibujo artístico, Modelado y vaciado, y aplicaciones del Dibujo á las artes decorativas.

Para ser admitido á concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, extremos que deberán acreditarse con los correspondientes documentos, y el último con certificación del Registro central de penales, á los que habrá de acompañar además cada interesado una relación justificada de sus méritos y de los servicios que hubiere prestado.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Dirección de este establecimiento dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, consignando en las mismas la Sección á que desean pertenecer.

Palma de Mallorca 20 de Agosto de 1901.—Por el Director, José María Font. 3009—M

### Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra.

D. Juan Sáenz Marquina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que habiendo quedado vacante la plaza de Médico de la fundación de D. José Fernández del Carril, por renuncia del que la desempeñaba, se acordó por la Junta de Beneficencia provincial, encargada de su provisión, se anunciase la vacante. Y como quiera que por un error involuntario no se han cumplido en la publicación hecha en el *Boletín oficial* de esta provincia en 11 de Febrero del año actual todos los requisitos que el testador fijara en su testamento respecto á publicación; esta Junta, en sesión de 1.º del actual, acordó se publicase nuevamente, haciendo la convocatoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines* de las provincias de Galicia, para conocimiento de las personas que deseen optar á ella; debiendo advertir que deben presentar sus solicitudes acompañadas de los justificantes en este Gobierno, en el término de dos meses, á contar de su publicación en la GACETA. La plaza se halla dotada con el haber anual de 1.650 pesetas, y su desempeño obliga, entre otros, á vivir en el pueblo de Carril y prestar los auxilios de la ciencia á los habitantes del mismo y del inmediato lugar de Trabanca Sardiñeira, de todas las clases sociales, sin retribución, siendo preferidos para esta plaza en primer lugar los parientes del fundador; de las demás condiciones informarán en la Secretaría de la Junta de Beneficencia provincial.

Lo que se hace público por medio de este edicto en la GACETA y demás arriba expresados para conocimiento de los que deseen solicitarlo.

Pontevedra 21 de Agosto de 1901.—El Gobernador, Presidente, Juan Sáenz Marquina. 3010—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 16 de Julio de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante				De edades indeterminadas
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Don Martín, 36, cuarto	Palacio	Argüelles	1	Meningitis														1	
Bailén, 2	Idem	Bailén	1	Idem														1	
Marqués de Urquijo, 14, entresuelo	Idem	Florida	1	Catarro intestinal y sarampión														1	
Carranza, 9, cuarto	Idem	Daoz	1	Lesión cardíaca														1	
Idem, 6, primero	Idem	Pozas	1	Difteria faríngea														1	
Gonzalo de Córdoba, 5, segundo	Hospicio	Chamberí	1	Catarro pulmonar														1	
Plaza de Santa Bárbara, 7	Idem	Santa Bárbara	1	Eclampsia														1	
Santa Engracia, 30, segundo	Idem	Chamberí	1	Meningoencefalitis														1	
Ponzano, 7, tercero	Idem	Idem	1	Meningitis cerebral														1	
Apodaca, 7, cuarto	Idem	Beneficencia	1	Enterocolitis														1	
Garcilaso, 3	Idem	Chamberí	1	Idem														1	
Columela, 3, principal	Buenavista	Salamanca	1	Meningitis aguda														1	
Salesas, 15	Idem	Almirante	1	Enterocolitis														1	
Claudio Cosío, 64, cuarto	Idem	Salamanca	1	Idem														1	
Villalar, 6, primero	Idem	Alcalá	1	Eclampsia														1	
Francisco Moreno, 1, principal	Idem	Plaza de Toros	1	Tuberculosis pulmonar														1	
Cruz, 15, cuarto	Congreso	Cruz	1	Cáncer del estómago														1	
Travesía del Fúcar, 6, bajo	Idem	Gobernador	1	Meningitis aguda														1	
Lavapiés, 40, entresuelo	Hospital	Ministriles	1	Enteritis														1	
Hospital Provincial (transeunte)	Idem	Santa Isabel	1	Idem aguda														1	
Idem (Santa Engracia)	Idem	Idem	1	Fiebre palúdica														1	
Idem (Buenavista, 14)	Idem	Idem	1	Enteritis crónica														1	
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	Hernia crural derecha														1	
Hospital Clínico (Embajadores, 86, principal)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar														1	
Idem (judicial)	Idem		1	Destrozo generalizado producido por traumatismo														1	
Inclusa	Inclusa	Embajadores	1	Sífilis infantil														1	
Idem	Idem	Idem	1	Enterocolitis aguda														1	
Idem	Idem	Idem	1	Idem														1	
Embajadores, 103, portería	Idem	Peñuelas	1	Senectud														1	
Sombretete, 3, segundo	Idem	Caravaca	1	Eclampsia por indigestión														1	
Paseo de las Acacias, 17, segundo	Idem	Peñuelas	1	Raquitismo														1	
Espino, 3, segundo	Idem	Embajadores	1	Idem														1	
Mesón de Paredes, 90, bajo	Idem	Provisiones	1	Gastroenteritis														1	
Ferrocarril, 14, bajo	Idem	Peñuelas	1	Meningitis tuberculosa														1	
Costanilla de San Andrés, 10, bajo	Latina	Puerta de Moros	1	Hemorragia cerebral														1	
Duque de Alba, 10, segundo	Audiencia	Juanelo	1	Broncopneumonía y complicaciones cardíacas														1	
				Total por sexos	5	9	3	2	2	2	1	3	3	3	3			18	18
				Total por edades	14		5		2		3		6		6				36
Total de defunciones				36															

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
1	2			1	2	3							3			3
	3		1	1	4	4						3		2		2
1				1		1										
	3	1		1	3	4							1	5		6
4	3			4	3	7							3	2		5
2	2	1		3	2	5							1	1		2
1	3			1	3	4	1					1	4	3		7
	2	2	1	2	3	5			1			1	4	5		9
		2	3	2	3	5							1			1
	3				3	3							1			1
9	21	6	5	15	26	41	4			1	4	1	5	18	18	36

Madrid 25 de Julio de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, las cuentas municipales de esta capital, correspondientes al ejercicio de 1900.

Madrid, 21 de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar a pública subasta la construcción de un edificio destinado a Laboratorio municipal en la manzana propiedad del Excmo. Ayuntamiento, con fachada a las calles de Bailén, Don Pedro, Redondilla y Yesseros, bajo el tipo de 262.775'92 pesetas y con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Art. 1.º *Designación de las obras.*—Tiene por objeto esta subasta la construcción del mencionado edificio en un solar que posee el Excmo. Ayuntamiento de 618 metros cuadrados 68 decímetros, con piso bajo y principal, construyéndose una crujía paralelamente a las vías públicas, resultando un patio triangular en el centro, cubierto con armadura de hierro y cristales; alrededor del mismo, en el piso principal, hay una galería volada y para la comunicación entre dichas plantas una escalera circular. El resto de la distribución, así como la forma y dimensiones de las dependencias, gruesos de fachadas, traviesas de carga y tabiquería, se especifican claramente en los planos de proyecto de planta baja, principal, fachadas y sección.

Art. 2.º Las obras que comprende esta subasta son las especificadas en el presupuesto y cuadro de precios que van unidos a este pliego de condiciones, ó sea la completa construcción del edificio.

Art. 3.º *Condiciones de los materiales.*—Los materiales que se empleen reunirán las condiciones siguientes:

*Arena.*—Será precisamente de río, sin mezcla alguna para las fábricas; se pasará por zaranda, y para los estucos, por tamiz. La de mármol será completamente limpia.

*Cal.*—Para el mortero ordinario será crasa, de la Alcarria, bien cocida, en terrones fuertes y pesados, sin mezcla de materias extrañas, que no esté en principio de hidratación y bajo ningún concepto en polvo. Se apagará en neques, convirtiéndola en pasta.

*Ladrillo.*—Será recocho, vitrificado ó pasado de fuego, de buena arcilla, migosa, sin defectos que impidan su buen asiento en hiladas, perfectamente uniforme en sus lados, y á elegir entre el mejor que, á juicio del Arquitecto municipal, se elabore en Madrid. El ladrillo hueco y la rasilla reunirán las mismas condiciones que el recocho.

*Cemento.*—El portland será inglés, de las mejores marcas; los cementos lentos y rápidos de Gerona, San Celoni

de cualquier otro que se emplee deberán estar en perfecto estado de pureza y completamente secos, siendo de fabricación reciente.

**Yeso.**—Ha de ser puro, perfectamente cocido y reciente; pero sin estar pasado de horno, limpio de toda escoria, sin cenizas de ninguna especie ni arcilla. El yeso blanco deberá ser de la mejor calidad y fabricación y en perfecto estado de pureza, bien machacado y pasado por tamiz fino. Se advierte que, tanto el negro como el blanco, serán precisamente del más superior que se fabrica en Valdecasas ó Arganda.

**Piedra.**—Será toda granítica, berroqueña, de grano fino y compacto, de color azulado y uniforme, sin pelos, desportillos, manchas, gabarros ni ningún otro defecto, debiendo ser todas las piedras cuajadas en todos sus paramentos, como si fuesen apilistradas, y con las creces necesarias para que queden en limpio, de las dimensiones que describe la Memoria.

**Hierro.**—El forjado será dúctil, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrio ó quebradizo, ó que tenga cualquier otro defecto; iguales condiciones reunirá el laminado en barras y hierros especiales. El de fundición será de la llamada gris, y deberá presentar en su sección un grano menudo y regular, susceptible de la lima, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves. Todo hierro que se coloque en obra se pintará de minio.

**Maderas.**—La de la cubierta será precisamente de Cuenca, perfectamente seca, sin defecto alguno que disminuya su resistencia, y con el marco de ordenanza en la cogolla, rectidada, sin venteaduras, nudos, resaltadizos, y que no esté pasmada. Se excluyen por completo los maderos de diez. La tabla ripia será entrelimpia, de grueso uniforme y sin ningún defecto. La madera que se emplee para la carpintería de taller será de la mejor calidad, sana, seca y perfectamente limpia, no admitiéndose piezas que sean gemosas, estén pasmadas ó tengan defectos manifiestos, como venteaduras, entrecascos, nudos, saltadizos y las fibras irregulares y rectisegadas. Se empleará precisamente de las Navas; de alfarja en todos los cercos; en largueros y peñazos de las Navas y Balsain, y todo el tableraje de Soria.

**Teja.**—Será plana, de buena arcilla, bien cortada, uniforme y de la mejor que se fabrique en Sigüenza.

**Plomo y cinc.**—Deberá ser dúctil, de grueso uniforme en toda su extensión y que no tenga picaduras, hojas ni grietas, lo mismo el de planchas tiradas en cilindro como los tubos.

**Mármol.**—Será compacto, sin pelos, gabarros, sin desportillos, perfectamente labrado y pulimentado.

**Mosaico.**—Será precisamente de la fábrica de Nolla.

**Cristales.**—Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin vivos, manchas, burbujas ni ningún otro defecto; tendrán el ancho y largo proporcionado á las dimensiones de las hojas de vidriera en que se colocan.

**Pintura.**—Los colores serán de calidad superior, igualmente que los aceites y barnices de que se haga uso, no debiendo unos ni otros tener adulteración alguna.

**Herrajes.**—Serán finos, franceses en general, los pernios para colgar, de buena clase, de los llamados de Tao ó de Tomás de Miguel, de seis á ocho pulgadas, fijados con tornillos de rosca de madera. La cerradura de la puerta de entrada del edificio será hechiza fina y recercado. Todas las puertas llevarán cerradura con resbalón, con pomo y manivela dorados; las puertas y vidrieras de dos hojas tendrán pasadores de botón dorado. Todas las vidrieras y persianas de fachada, cancelas y vidrieras interiores, llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T, enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos ó intermedios, y las fallebas serán de varillas de hierro de nueve líneas, con sostenete y botón de hierro limado. Se entiende de se colocará todo el herraje que sea necesario, siendo á elección del Arquitecto municipal el número, clase, calidad y tamaño.

El resto de los materiales no enumerados anteriormente y que hayan de emplearse en la construcción del edificio que nos ocupa, se entenderá, por punto general, que todos han de ser de la mejor clase que se conoce en esta capital, previa la aceptación ó inspección del Arquitecto ó persona delegada por el mismo, quienes desecharán en la obra los que no fueren de su agrado.

**Art. 4.º Vallas.**—Es obligación del contratista colocar una valla de madera cuajada de tablas en todo el desarrollo de las fachadas, de dos metros de altura paralelamente y á otros dos de distancia de aquéllas, no abonándose nada por este concepto.

**Art. 5.º Explanación del solar.**—Una vez demarcadas las alineaciones y rasantes por el Arquitecto municipal, se hará la explanación del solar, dejándole á nivel en la altura que corresponda á la planta baja.

**Art. 6.º Cimentación.**—Se replantearán las muros de fachadas é interiores, para lo que facilitará el contratista todos los útiles y operarios precisos, colocando al mismo tiempo puntos invariables donde se crea conveniente, para determinar los anchos de las zanjas, que llevarán 0'14 de zarpas por cada lado del grueso de los muros superiores. Si por efecto de ser poco compacto el terreno fuese necesario emplear cordales ó entibaciones á juicio del Arquitecto Director de las obras, tendrá aquél la obligación de ejecutarlas, así como el desagüe de los vaciados y zanjas, si ocurrieran lluvias ó filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna, por hallarse comprendidos estos gastos en el precio correspondiente.

Todos los cimientos para el establecimiento de la construcción se harán con fábrica de ladrillo por bancos á nivel, hasta encontrar terreno firme, á juicio del Arquitecto municipal.

**Art. 7.º Alcantarillado.**—Se hará el trazado general de las alcantarillas, tarjeas, pozos registros y pocillos, empalmándose con la general de la calle en el punto que se considere más conveniente para dar el mayor desnivel posible, se prohíben en absoluto los pozos de resalte.

**Art. 8.º Cantería.**—En todo el desarrollo de las fachadas se colocará un zócalo de cantería de piedra berroqueña, con tres y cuatro hiladas sobre losa de erección, perfectamente cuajadas en todas sus dimensiones, y con arreglo á la Memoria que oportunamente se formará por el Arquitecto. También serán del mismo material las basas para columnas. Se labrará con esmero, moldándose la hilada superior, y se harán las juntas necesarias para las bajadas de aguas y demás que fuesen precisas.

**Art. 9.º Fábricas de ladrillo.**—Los muros de fachada serán de fábrica de ladrillo recocho y mortero común, compuesto de dos partes de arena de río y una de cal; por hiladas á nivel; traba de mortero y medio y al reparto de 19 en cada metro de altura; con cadenas intermedias y superior donde sientan las viguetas de pisos, formadas por cinco hiladas sentadas con mortero de cemento; el cerramiento de arcos se

hará con ladrillo hueco y rasilla, también con cemento, dejando los abultados y cajas para la decoración de las fachadas. Los vuelos de la cornisa se formarán, además de los abultados, con rasillas de palomillas de hierro de T y escuadra.

Las traviesas interiores se construirán en las mismas condiciones que las fachadas.

**Art. 10. Enfoscados.**—El estuco se compondrá de dos partes de arena de río y una de cal, maestreando todos los paramentos y sacando rectos los capitalizados, mochetas, ángulos y aristas.

**Art. 11. Guarnecidos.**—Se maestrearán también todos los paramentos, dejándolos en las condiciones de los enfoscados.

**Art. 12. Decoración de fachadas.**—Se correán á terraja con cemento portland todas las molduras; también serán de dicho material todos los adornos de talla, cuyos perfiles y dibujos se darán por el Arquitecto municipal, haciéndose los modelos en barro, que se corregirán hasta merecer la aprobación del mismo.

Todos los paramentos de las fachadas se enfoscarán con cal y arena de río, y tendrán de estuco, compuesto de cal y arena de mármol con tiradas, fondos dados de martinilla y juntas rehendidadas para imitar á piedra.

**Art. 13. Pisos.**—Se formarán con viguetas de hierro de doble T de 0'18 de altura, teniendo de largo las del principal el ancho de la de la primera crugia y de la galería, espaciadas 0'70, entre ejes, sentadas sobre cadenas de ladrillo con cemento, forjados con tableros de rasilla, bovedillas de ladrillo hueco y enjutado con cascote, todo con yeso puro. En la galería se dejará la bovedilla al descubierto, tendiéndola á la figura.

**Art. 14. Cubiertas.**—Las armaduras se construirán de madera, de las llamadas de par hilera, con pasas de maderos de á ocho, con un orden de zoquetes espaciados 50 centímetros entre ejes, estribo de terciá cachada en dos, bien sujeto á las viguetas de piso por medio de gatillos de figura con sus correspondientes clavetas, tornillos y clavos é hilera de terciá cachada. El entablado de ripio se sentará al solapo, clavado con dos clavos en cada par. Sobre el entablado se sentará la teja plana de Sigüenza. Se dejará una salida al tejado por medio de una buhardilla de asiento de perro, con cerco, bastidor y reja de hierro con candado.

**Art. 15. Cinc y cristales.**—Todo el cinc que se emplee, tanto en las limas como en las bajadas y forrados de vuelos, serán del núm. 14, colocado á libre dilatación, con sus banquetones revueltos á máquina. Las grasas y tiras á lo largo de los forrados, serán de hierro galvanizado.

**Art. 16. Todas las vidrieras se cuajarán con cristales de primera clase, dobles y limpios y perfectamente planos, sin defecto alguno. El número en cada hueco será el que se designa. Las cancelas serán también de cristales dobles, pero grabados.**

**Art. 17. Carpintería de taller.**—Será á la italiana y rectangular, en las condiciones y medidas que en el adjunto cuadro de precios se expresan, dándose, sin embargo, á su debido tiempo por el Arquitecto municipal una Memoria de toda la que fuere necesaria en el edificio.

**Art. 18. Herrería.**—Toda la obra de herrería será en su clase, forma y dimensiones, conforme á los diseños ó instrucciones que se den al tiempo de la ejecución.

**Art. 19. Condiciones generales de ejecución de los trabajos.**—Todo trabajo que no estuviere ejecutado con arreglo á las prescripciones anteriores ó á lo especificado en el presupuesto y cuadros de precios, será obligación del contratista el deshacerlo y ejecutarlo de nuevo con la debida perfección; en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no se haya notado por el Arquitecto, ó que las obras estén terminadas, porque sea cualquiera el estado en que se encuentren, se hará en ellas lo necesario para dejarlas en las debidas condiciones, atendiéndose siempre á las instrucciones verbales ó escritas que recibiere de la Dirección facultativa.

**Art. 20. El contratista se obligará á hacer los recorridos que fueren precisos hasta la completa terminación de las obras, sin que por ello pueda exigir remuneración alguna. Será también de su cuenta la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen en la construcción con motivo de las heladas, lluvias, imprudencias de las gentes ú otras causas, hasta la recepción definitiva de las obras, para lo que adoptará las medidas indispensables á prevenir aquellos daños, teniendo la correspondiente guardería hasta que dicha recepción se verifique.**

Todos los materiales que fueren rechazados por carecer de las condiciones prescritas, serán alejados inmediatamente de la obra, sin excusa ni pretexto alguno, por cuenta del contratista.

**Art. 21. El contratista se obliga, antes de emplear cualquier material en la construcción, á llevar muestras al Arquitecto, el que hará su elección; también presentará modelos de huecos de carpintería, témpanos de los diferentes trabajos de herrería, obras de cinc y muestras de los diferentes oficios, haciéndose las variaciones necesarias para que la mano de obra y materiales de los distintos trabajos resulten con las debidas condiciones de solidez y mejor aspecto.**

**Art. 22. Será de cuenta del contratista, sin que esto le dé derecho á remuneración alguna, por hallarse comprendido en los cuadros de precios, el costo de la formación de andamios, herramientas, tiros y cuantos medios auxiliares fuesen necesarios en los diferentes trabajos objeto de esta contrata. En la formación de andamios adoptará el contratista las medidas convenientes para evitar desgracias á los operarios ó al público que transite por aquellos sitios; en la inteligencia que será directamente responsable de los accidentes á que pudieran dar lugar su imprevisión ó impericia.**

También se declara único responsable de todos los percances que puedan ocurrir á las personas ó cosas, ocasionadas por descuidos de los obreros que emplee en la ejecución de los trabajos, ó sean motivados por defectos ó malas condiciones de los medios auxiliares de que haga uso para ejecutar los mismos, así como por cualquier inobservancia de lo que prescriben las Ordenanzas municipales, en todo lo que se refiera á andamios y obras en general, quedando sujeto á cuanto preceptúa la vigente ley sobre Accidentes del trabajo.

El contratista pagará de su cuenta todas las multas que le fueren impuestas por la Superioridad por faltas cometidas por él ó por sus operarios.

**Art. 23. La obra estará siempre despejada y limpia cuando sea posible. Se pondrán chaperas cómodas y se cuidará de tapar los huecos horizontales por donde pudieran ocurrir caídas.**

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen durante la obra por fuerza mayor ó de incendio, para lo cual deberá asegurarla cuando se empiece á

colocar la armadura de cubiertas ó la carpintería de taller, por el valor que se estipule, en una Sociedad de seguros á prima fija, abonando los gastos de inscripción. Esta se hará á nombre del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, entregando al Arquitecto municipal director de las obras el resguardo de la póliza, por si se ocasionare incendio cobrar el valor de su indemnización y reservarse la cantidad que importen los daños y perjuicios que se originen, entregando el resto al contratista.

Este no podrá ceder el todo ni parte de la contrata, y será el único responsable desde el principio al fin de la obra.

El Arquitecto municipal Director de la obra tendrá derecho á exigir del contratista que cualquiera de sus operarios sea despedido de ella por insubordinación, inmoralidad ú otra causa que influya en el buen orden de los trabajos.

**Art. 24. Condiciones económicas.**—Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, con arreglo á la medición que haga el Arquitecto municipal, y á cada unidad se aplicará el precio correspondiente del cuadro que se une á este pliego, más el 14 por 100 legal, rebajando del importe total el beneficio ó tanto por 100 obtenido como mejora en la subasta.

El presente contrato se basará únicamente, como se ha dicho, en los precios tipos de las diferentes unidades de obras, sin que el contratista tenga derecho á reclamación alguna por mayor ó menor número de las que ejecute, ateniéndose en todas las dudas que puedan surgir sobre el modo de interpretar estas condiciones al criterio de la Dirección facultativa, renunciando á toda clase de tercerías periciales.

Servirán de base para la subasta los precios del cuadro que se une á este pliego, y se adjudicará el remate al que haga el mayor tanto por 100 de rebaja sobre el conjunto de los tipos fijados; es decir que, dicho tanto por 100 deberá ser el mismo con relación á cada uno de los precios, rechazándose toda proposición que no esté redactada precisamente en este sentido.

**Art. 25. El contratista dará principio á las obras dentro de los ocho días siguientes á aquel en que el Excmo. Ayuntamiento aprobare el remate, debiendo entregarlas terminadas á los doce meses, á contar de dicho plazo.**

El pago se verificará por el Excmo. Ayuntamiento, previas liquidaciones trimestrales de las obras que estén completamente terminadas y certificaciones expedidas por el Director facultativo.

En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estuviese en los cuadros, se fijará por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos, quedando obligado el contratista á conformarse con él.

**Art. 26. Responsabilidad material de las obras.**—El contratista tendrá obligación de nombrar un facultativo que intervenga y actúe como tal en la buena marcha de los trabajos, cuya responsabilidad asumirá, adoptando las precauciones necesarias para seguridad de los obreros, puesto que el Arquitecto municipal Director tendrá sólo la misión de vigilar aquéllos para que resulten en las condiciones que expresa este pliego.

**Art. 27. Casos de rescisión.**—Si el contratista faltare á algunas de las condiciones prescritas en este pliego, por lo que respecta á la clase de materiales ó á su empleo y mano de obra, se le rescindiré el contrato, con pérdida de la fianza que hubiere prestado como garantía del mismo, y se le abonará sólo la obra de recibo que tuviere completamente terminada y colocada; pero en ningún caso los materiales apilados en ella ó en los talleres, que habrá de retirarlos adonde tenga por conveniente.

En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Excelentísimo Ayuntamiento quedará en libertad de admitir ó desechar este ofrecimiento, y en el último caso se hará una liquidación de la obra hecha, no abonando nada por los materiales apilados en ella, debiendo dichos herederos retirarlos.

**Art. 28. Devolución de fianza.**—Una vez ejecutadas las obras, cumplidas todas y cada una de las condiciones de este pliego, y transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional de las obras, se devolverá al contratista, previa certificación del Arquitecto municipal, la fianza que habrá de prestar, equivalente al 10 por 100 del total presupuesto, quedando obligado dicho contratista á corregir durante el expresado plazo todos los defectos que existiesen en el referido edificio por descuido ó vicios de la construcción.

El contratista podrá sacar á sus expensas copia de todos los documentos que constituyen este proyecto, cuyos originales le serán facilitados por el Arquitecto municipal.

CUADRO DE PRECIOS

á que se refiere el anterior pliego, en cuya composición no va incluido el 14 por 100 legal.

UNIDADES DE OBRA	Pesetas.
Núm. 1.—Metro cúbico de todo coste de desmonte en la explanación del solar, con picado de tierras ó cimientos antiguos y su extracción á los vertederos.....	250
Núm. 2.—Metro cúbico de todo coste de excavación de zanjas para cimientos con picado de tierras ó fábricas antiguas y su extracción á los vertederos.....	3
Núm. 3.—Metro cúbico de todo coste de fábrica de ladrillo recocho pasado de fuego, y mortero de una parte de cal y dos de arena de río, por hiladas á nivel en cimientos, al reparto de 19 en metro.....	28
Núm. 4.—Metro lineal de alcantarilla de todo coste de fábrica de ladrillo recocho y mortero común, con 0'56 X 1'60 de luces, excavación de tierras y su extracción á los vertederos, revestimiento de 0'14 doble, colocado y tendido de portland en la solera y zócalos.....	40
Núm. 5.—Metro lineal de tarja de todo coste de fábrica de ladrillo recocho y mortero común, con 0'42 X por 0'84 de luces, excavación de tierras y su extracción á los vertederos, revestimientos de 0'14 doble, solado y tendido de portland en la solera y zócalos.....	24
Núm. 6.—Metro lineal de pozo registro de todo coste de fábrica de ladrillo recocho y mortero común, con 0'80 de luces, excavación de tierras y extracción de las mismas á los vertederos y revestimiento de 0'14.....	28
Núm. 7.—Metro lineal de pocillo de todo coste de fábrica de ladrillo recocho y mortero común, con 0'42 de luces, excavación y extracción de tierras á los vertederos y revestimiento de 0'14.....	20
Núm. 8.—Metro cúbico de todo coste de fábrica en	

	Pesetas.
fachadas, con ladrillo recocho y mortero de cal y arena de río, con cadenas de seis hiladas intermedias y superiores y arco de rasilla y ladrillo hueco, con mortero hidráulico, dejando los huecos y abultados para su decoración.....	33
Núm. 9.—Metro cúbico de todo coste de fábrica en traviesas, con ladrillo recocho y mortero de cal y arena de río con cadenas de seis hiladas intermedias y superior y arcos de rasilla y ladrillo hueco con mortero hidráulico.....	30
Núm. 10.—Metro cuadrado de todo coste de tabique de 0 <sup>m</sup> 14 de ladrillo recocho y mortero comun, cadenas de seis hiladas intermedias y superior y arcos de rasilla y ladrillo hueco con mortero hidráulico.....	6
Núm. 11.—Metro cuadrado de todo coste de tabique de ladrillo hueco y yeso puro.....	2
Núm. 12.—Metro cuadrado de todo coste de enfoscados en paramentos verticales con estuco de cal y arena de río.....	0'90
Núm. 13.—Metro cuadrado de todo coste de guarnecidos con yeso negro puro en techos.....	1'10
Núm. 14.—Metro cuadrado de todo coste de guarnecido con yeso negro puro en techos.....	1'10
Núm. 15.—Metro cuadrado de todo coste de estucado a fuego de todos los paramentos y techos interiores del edificio, con fajas, contrafajas y zócalos altos, formando recuadros de color y adornos estarcidos.....	3'50
Núm. 16.—Metro lineal de todo coste de la cornisa general del edificio, formada con palomilla de hierro y rasilla para formar los vuelos, corridos de molduras con cemento portland y ménsulas de este material, según modelo.....	18
Núm. 17.—Metro cuadrado de todo coste de decoración en fachadas, con enfoscados de cal y arena de río, tendido de estuco con cal y arena de mármol, con tiradas, fondos dados de martillina y juntas rehundidas para imitar a piedra en los paramentos y pilastras, almohadillados corridos de portland en guardapolvos, peanas, chafanes ó imposta, adornos del mismo material en claves, ménsulas de las peanas de huecos y fondos de las impostas, según modelo; medición hecha á cinta tirante en las líneas de fachada.....	14
Núm. 18.—Balastrada y repisa de todo coste de cemento portland del hueco del centro en el piso principal.....	300
Núm. 19.—Remate de la fachada principal de todo coste, con fábrica de ladrillo y rasilla, mortero hidráulico, corridos de molduras, escudo y adornos de portland, letras resaltadas de mármol y tendidos de estuco de cal y arena de mármol imitando sillares, todo con arreglo á modelo.....	1.100
Núm. 20.—Metro cúbico de todo coste de sillería de piedra barroqueña en el zócalo de las fachadas, despiezado en sillares, labrada y moldeada la hilada superior, chiflones, incluyendo asiento recibido y cajas para bajadas de aguas y demás que fuesen necesarias.....	200
Núm. 21.—Metro cúbico de todo coste de piedra barroqueña, en losas de erección y basas de columnas labradas, con asiento recibido y cajas para bajadas de aguas y demás que fuesen necesarias.....	170
Núm. 22.—Metro cuadrado de todo coste de piso, formado con viguetas de hierro de 0 <sup>m</sup> 18 de altura, espaciadas 0 <sup>m</sup> 70 entre ejes, forjados con tableros de rasilla, bovedillas de ladrillo hueco, enjutas con cascote y yeso puro. (En la galería se dejarán las bovedillas al descubierto).....	18
Núm. 23.—Metro cuadrado de todo coste de cubierta del edificio, con armadura de madera de parhiera, compuesta de estribos de tercia en dos, pares y cordales de maderos de á ocho hiladas de tercia cachada en tres, con armado, clavazón y gatlaje, entablado de tabla, ripia y teja plana sobre yeso, formándose los caballetes y limas tesas y hojas con piezas especiales y mortero de cal y yeso, colocando ventiladores de hierro galvanizado en los faldones cada ocho metros.....	14
Núm. 24.—Metro lineal de todo coste de lima de cinc del núm. 14, colocado á libre dilatación sobre cama de yeso en todo el desarrollo de las cornisas y hoyos de las cubiertas con alcahofas y calderetas.....	8
Núm. 25.—Metro cuadrado de todo coste de forrado de cinc del núm. 14, colocado á libre dilatación con grapas y tiras de hierro galvanizado.....	14
Núm. 26.—Metro lineal de todo coste de bajadas de aguas pluviales, de cinc del núm. 14, de 0 <sup>m</sup> 12 de diámetro, con adornos, casquillos y escarpas de hierro galvanizado.....	5
Núm. 27.—Metro lineal de todo coste de tubería de hierro para bajada de aguas pluviales, de 0 <sup>m</sup> 13 de diámetro interior, con colocación, escarpas y pintura.....	6'50
Núm. 28.—Kilogramo de todo coste de hierro fundido, en columnas, con zócalos, macollas, capiteles y ménsula, dispuestas para apoyar unas sobre otras y para el ensamble con las vigas armadas, con colocación, tornillos y pintura.....	0'50
Núm. 29.—Kilogramo de todo coste de viga armada y compuesta de dos viguetas de hierro doble T, de 0 <sup>m</sup> 22 de altura, reforzadas con pasadores de tuerca, acopladas á las columnas para formar las carreras sobre éstas, con colocación, recibido y pintura.....	0'60
Núm. 30.—Por cada peldaño de escalera de mármol con huellas de figura de 0 <sup>m</sup> 03 de grueso, 1 <sup>m</sup> 30 de largo y 0 <sup>m</sup> 32 de ancho, moldado su frente y costado, tabica también de mármol, de 0 <sup>m</sup> 02 de grueso, con las dimensiones adecuadas á las huellas, con su labra moldado, pulimento, colocación, asiento y recibido.....	40
Núm. 31.—Metro cuadrado de todo coste de solado en planta baja con baldosín hidráulico, de 0 <sup>m</sup> 03 de grueso ó mosaico Nolla, sentado con mortero hidráulico sobre una capa de hormigón de 0 <sup>m</sup> 30 de espesor, con ladrillo santo machacado y mortero de cal y arena.....	12
Núm. 32.—Metro cuadrado de todo coste de colado en planta principal con mosaico Nolla, sentado con mortero hidráulico.....	9
Núm. 33.—Por cada hueco antepedchado de carpintería de taller de todo coste para las fachadas de 1 <sup>m</sup> 70 por 2 <sup>m</sup> 60, todos con cercos de alfarja, vi-	

	Pesetas.
drieras de dos hojas moldeadas, zócalo alto, vierteaguas y pilastra de una pieza, persiana de librillo de seis hojas con tablillas fijas, con inclusión de herrajes, cristales, colocación, asiento, recibido y pintura.....	280
Núm. 34.—Por cada hueco rasgado para las mismas fachadas y en las mismas condiciones que las anteriores, 1 <sup>m</sup> 70 X 3 <sup>m</sup> 60 con todas.....	400
Núm. 35.—Por la puerta de entrada al edificio de 2,70 X 4,00 con todas, de dos hojas, de madera gruesa, armadura de pino, tableros, molduras y adornos de talla de nogal, según dibujo, con montaje de dibujo de hierro, con herraje, cristales, colocación, asiento, recibido y pintura.....	1.600
Núm. 36.—Cancela de entrada del vestíbulo al patio, de cuatro hojas, con montante, tableros y adornos de talla de nogal, según dibujo, lunas grabadas en las hojas y montante, con herrajes, colocación, asiento, recibido y pintura.....	800
Núm. 37.—Por cada par de puertas de dos hojas con montante, de 1,70 X 3,60 con todas, moldadas á dos haces, cerco de media alfarja, con herrajes, cristales, colocación, asiento, recibido y pintura.....	170
Núm. 38.—Por cada postigo de 1,00 X 2,50 con todas, moldado á dos haces, con cerco de media alfarja ó de 0 <sup>m</sup> 07 de ancho, con herrajes, colocación, asiento, recibido y pintura.....	70
Núm. 39.—Se calcula prudencialmente para el total de jamba y tapapuntas de madera moldada de diferentes dimensiones, con colocación y pintura.....	800
Núm. 40.—Kilogramo de hierro de todo coste en rejas para los huecos de planta baja en las fachadas construidas en cuadradillo, llantas y pletina para los adornos, con arreglo á dibujo, con colocación, asiento, recibido y pintura.....	1
Núm. 41.—Kilogramo de hierro de todo coste en la cancela de la puerta de entrada, construido con cuadradillos, llantas, pletinas para adorno, con arreglo á dibujo, con colocación, asiento, recibido y pintura.....	1'20
Núm. 42.—Kilogramo de hierro de todo coste en barandilla de la galería del patio, construido con cuadradillos, llantas y pletinas para adornos, con elementos altos de cuadradillos y palomillas, con arreglo á dibujo, con colocación, asiento, recibido y pintura.....	1
Núm. 43.—Kilogramo de hierro de todo coste en barandilla de la escalera, construido con cuadradillos formando codillo en la parte inferior, adornos de pletinas y macollas estampadas, con arreglo á dibujo, con colocación, asiento, recibido y pintura.....	1'50
Núm. 44.—Kilogramo de hierro de todo coste en la armadura para cubrir el patio, construido á tres aguas, con linterna alta para ventilación, con formas, correas, limas y cuerpo de la linterna, con hierros de uno, de tres, cuatro, cinco y ocho centímetros, cadenas de escudara, canalón de chapa con palomillas de cuadradillos, bastidores de abrir y cerrar, todo sujeto con tornillos, pasadores y roblones, con inclusión de su armado, colocación, asiento, recibido y pintura.....	1'20
Núm. 45.—Metro cuadrado de todo coste, de cristal doble francés, colocación y embetunado.....	12
Núm. 46.—Por cada aparato inodoro de gres, de una pieza, con depósito, flotador para descarga de agua, con tirador y cadena, incluyendo su colocación y recibido.....	200
Núm. 47.—Por cada aparato urinario de taza de porcelana con efecto de agua.....	120
Núm. 48.—Metro lineal de todo coste de tubería de hierro para bajadas de retretes de 0 <sup>m</sup> 16 de diámetro interior, con colocación, escarpas y pintura.....	7'50
Núm. 49.—Construcción de un fogón para el Conserje del edificio con armadura de ladrillo y hierro de T con aparatos para cok y carbón vegetal, carbonera, campana de chimenea, subida de humos y pilastra en el tejado.....	240
Núm. 50.—Construcción de todo coste de una chimenea para salida de humos de los hornillos del laboratorio químico, con 16 metros de altura, de 0,40 de luces y revestimiento de 0,40 de ladrillo con mortero común y armadura de hierro de escuadra y de T.....	300
Núm. 51.—Se calcula prudencialmente para la instalación de agua del Canal de Lozoya en todo el edificio, comprendiendo contador, toma de la cañería de la calle, tuberías de plomo de alimentación y desagües, llaves, grifos, fuentes, etc.....	6.000
Núm. 52.—Se calcula prudencialmente para la instalación de gas en las dependencias que fuese necesario, comprendiendo contador, toma de la cañería de la calle, tuberías de conducción del fluido, aparatos y demás accesorios.....	3.000
Núm. 53.—Se calcula prudencialmente para la instalación de luz eléctrica en todo el edificio, comprendiendo contador, cables, flexibles, cajetines, aisladores de madera, llaves independientes, aparatos, etc.....	2.000
Núm. 54.—Se calcula prudencialmente para la instalación de timbres eléctricos, comprendiendo pilas, cables, botones de llamada, cuadros indicadores y demás accesorios.....	1.500

Madrid 15 de Julio de 1901.—El Arquitecto municipal de cano, José Urioste y Velada.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará el día 3 de Octubre de 1901, á las doce, simultáneamente en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, núm. 5, y en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), bajo las presidencias que se designen, asistiendo también á estos actos un Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios consistoriales en el primer local indicado, y en el segundo el Sr. Notario que sea designado por el mismo centro.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado 8.<sup>o</sup>), durante las horas de once á trece, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

3.<sup>a</sup> Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en

el anuncio, por la lectura del mismo y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.<sup>a</sup> Los licitadores que así lo deseen podrán presentar sus proposiciones en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento durante los diez días que precedan al de la licitación y en las horas de despacho al público, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 30 de Enero de 1899, cuyos pliegos cerrados, previa diligencia del expresado Registro, serán depositados en un buzón especial existente en dicha oficina y se abrirán en el acto del remate. A dichos efectos, y con la antelación debida, el Jefe del mencionado Registro presentará á la Mesa certificación expresiva del número de pliegos que para esta subasta hubiesen sido presentados, entregando también éstos al Sr. Presidente, y en el caso de no conservar ninguno, presentará en igual forma á la Mesa la correspondiente certificación, haciendo constar dicho extremo.

5.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación, de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos fijados y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

6.<sup>a</sup> Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del timbre del Estado de la clase 11.<sup>a</sup>, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

7.<sup>a</sup> En el caso de resultar dos ó más proposiciones, entre las admitidas, iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, la adjudicación provisional del remate se hará á favor del autor de aquella que tenga el número de orden más inferior.

8.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el de 262.775'92 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación se consignará en el capítulo 10.<sup>o</sup>, artículo único, «Obras nuevas» del presupuesto para el año próximo venidero.

9.<sup>a</sup> Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 13.133'80 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento, ó en obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por esta Municipalidad en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores, se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

10.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

11.<sup>a</sup> El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado, como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 26.277'60 pesetas, bien en metálico ó en los valores detallados en la condición 9.<sup>a</sup>, computándose su valor en los términos allí expresados.

12.<sup>a</sup> Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y Don Gregorio Campuzano.

Los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 3 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el apéndice 19 del capítulo 3.<sup>o</sup>, artículo 5.<sup>o</sup> del presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

13.<sup>a</sup> El hecho de presentar ó formular una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, aunque le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

14.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justi-

dicada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida instrucción.

15.<sup>a</sup> El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16.<sup>a</sup> El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

17.<sup>a</sup> El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

18.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19.<sup>a</sup> El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 24 de la repetida instrucción.

20.<sup>a</sup> Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal de la 4.<sup>a</sup> sección, visada por quien corresponda, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

21.<sup>a</sup> Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los veinte primeros días siguientes á su anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, y serán resueltas en la forma que determina el art. 29 de la instrucción.

Madrid 23 de Julio de 1901.—F. Ruano.

*Modelo de proposición, que deberá entenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.<sup>a</sup>, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.....»*

D. ...., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un edificio destinado á Laboratorio municipal en la manzana formada por las calles de Bailén, Don Pedro, Redondilla y Yerosos, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días .... y .... de ....., conforma en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por la cantidad de .... (en letra).

Madrid ..... de ..... de 19 .....

(Firma del proponente.) —S

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.*

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	516	104	620
Supersal 1. <sup>a</sup> — Plaza de San Millán, núm. 11..	71	13	84
Idem 2. <sup>a</sup> — Corredera baja, 57.....	61	6	67
Idem 3. <sup>a</sup> — Infantas, 11.	104	10	114
Idem 4. <sup>a</sup> — Santa Isabel, 1.....	65	13	78
<b>TOTALES.....</b>	<b>817</b>	<b>146</b>	<b>963</b>

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	230	342	572
			216.682

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna. — D. Manuel Caviggioli. — D. Antonio Gil Leceta. — D. Rafael de la Cruz y Cappa. — D. José María de Pando y Saavedra. — D. Mariano González Dueñas. — D. Enrique Reñina. — D. Manuel María Moriano. — D. Dionisio Díez Enríquez.

Madrid 25 de Agosto de 1901.—El Director gerente, José Álvarez Mariño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**CÁCERES**

En el Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme al Real decreto de 13 de Mayo de 1862, orden de 14 de Mayo de 1863 y Real orden de 3 de Mayo de 1869.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las dos provincias de este territorio, y acompañando los documentos que acrediten la aptitud legal y profesional á que se contraen los artículos 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 32 del citado Real decreto.

Cáceres 23 de Julio de 1901.—El Secretario de gobierno accidental, Roque Pozas. J—5595

**Audiencias provinciales.**

**TOLEDO**

Habiéndose interpuesto recurso contencioso administrativo por el Licenciado D. Gregorio Ledesma, á nombre de D. Santos González Triana, Gerente de la Sociedad anónima La Electricista Toledana, contra una resolución de la Junta administrativa que impuso á dicha Sociedad una multa de 550 pesetas, este Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

Toledo 25 de Mayo de 1901.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Fermín Díaz del Castillo.—El Secretario, Antonio Fernández García. J—5558

**Juzgados de primera instancia**

**ALGECIRAS**

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de la ciudad de Algeciras y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Manuel Díaz Guillén, alias Chacho, natural de Cala del Moral, provincia de Málaga, hijo de José y de Francisca, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio picapedrero, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Cádiz, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 19 de Julio de 1901.—José Martín Barrios.—El Escribano, Elvino González. J—5562

**ALHAMA DE GRANADA**

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á los procesados Juan Antonio González Verdejo y José Romero López, cuyas señas, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, á fin de responder á los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue sobre hurto de caballerías á D. Miguel y D. Enrique Velasco Trecaastro, vecinos de esta ciudad; apercibidos que de lo contrario serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama de Granada á 20 de Julio de 1901.—José Marín.—Por su mandado, Diego Melguizo. J—5406

**ALICANTE**

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de lesiones á María Sanguán Blasco contra Angustias Riojano, de unos veinte á veinticinco años, prostituta, vecina de esta capital, y que parece reside en Valencia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, y la de Valencia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 19 de Julio de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Manuel Marín. J—5507

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de desórdenes públicos contra Tomás Catalá Catalá, hijo de José y Josefa, natural de Orán y vecino que fué de esta ciudad, de catorce años de edad, de estado soltero, profesión carpintero, con instruc-

ción, siendo sus señas personales: color del rostro moreno, del pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y cara regulares, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 20 de Julio de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rafael Asín. J—5486

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo y hurto contra Antonio Alcoba Torres, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Antequera, de treinta y tres años, soltero, industrial, con instrucción y vecino de Madrid, siendo sus señas personales: color del rostro sano, del pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, en cuyo sumario, ignorándose el paradero de dicho procesado, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 22 de Julio de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rafael Asín. J—5485

**BADAJOS**

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Miguel, á quien en el mes de Marzo último le fué sustraída una muda de ropa blanca de la dehesa de las Torrecillas, de este término, á fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á prestar declaración y ofrecerle el sumario que con tal motivo se instruye; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 23 de Julio de 1901.—L. Mateos Cedrún.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—5563

**BARCELONA — ATARAZANAS**

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados Angel Gracia Prats, hijo de José y María, natural y vecino de esta ciudad, de veinticuatro á veintiocho años de edad, soltero, marino, sin instrucción, y José Pelegrín Lfuentes, hijo de Valero y Trinidad, natural de Zaragoza, vecino de esta ciudad, de diez y ocho á veinte años de edad, soltero, jornalero, ambos de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de notificarles una resolución dictada en la causa que se les sigue por hurto; apercibiéndoles si no lo verifican de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Julio de 1901.—Augurio Carballo García.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. J—5487

D. Augurio Carballo y García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Parés Guixot, natural de Manresa, de veintiocho años de edad, soltero, Profesor de instrucción primaria, que ha residido últimamente en esta ciudad, calle Conde del Asalto, núm. 47, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por violación; apercibiéndole, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 22 de Julio de 1901.—Augurio Carballo y García.—Ante mí, Joaquín Vilallonga. J—5596

D. Augurio Carballo y García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Torres, de unos veintisiete años de edad, de estatura regular, pelo negro, color moreno, barba cerrada, afeitado, y cuyas demás señas personales se ignoran, y viste americana de lana á cuadros encarnados y negros, chaleco negro también de lana y pantalón de la misma ropa, color ceniza, con listas negras, usa sombrero fuerte, color plomo claro, y calza zapatos de becerro negro, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración indagato-

ria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en causa que se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido Pedro Torres, dejándolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 25 de Julio de 1901.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—5597

D. Augurio Carballo y García, Juez de instrucción del distrito de Arazozas de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los súbditos franceses Juan Fillobem y Federico Boubiers, marineros del vapor *Montaigne*, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en sumario que instruyo sobre robo de dinero y efectos á los mismos en la noche del 1.º del actual; bajo apercibimiento de quedar incurso en la multa de 25 pesetas cada uno si no comparecen.

Dada en Barcelona á 26 de Julio de 1901.—Augurio Carballo y García.—Por mandado de S. S., y por D. Juan Gibernau, Tomás Vives, habilitado. J—5598

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden dimanante de causa sobre hurto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Broch Navarro, de quince años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de ésta, soltero, de oficio albañil y sin instrucción, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á los calabozos de este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 24 de Julio de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Riús, Licenciado Ignacio Font, habilitado. J—5599

#### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Jesús Alcáide, de unos cuarenta y pico años, natural de Madrid, soltero, moreno, con bigote, que pasaba algunas noches en la casa de dormir conocida por Zaragoza, de la calle Arco del Teatro, y el sujeto conocido por Cunill, de diez y nueve años y ladrillero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 20 de Julio de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Bernardo Fernández. J—5488

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre resistencia á los agentes de la Autoridad contra Dolores Guzmán Ruiz, de treinta años de edad, soltera, hija de Juan y María, natural de Ribarroja, provincia de Valencia, meretriz, vecina de esta ciudad, se cita y llama á dicha procesada, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Barcelona 24 de Julio de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—5600

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Adela Villar y Coll, hija de Antonio y de Joaquina, de treinta y un años, natural de esta ciudad, soltera, de estatura más bien alta, complexión gruesa, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo y vivía calle Hostal del Sol, 11, primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada, que viste traje de seda negro, delantal de tejido de algodón, toquilla de color negro y zapatos bajos de charol, y es de color blanco, ostentando una cicatriz en la parte superior de la cabeza, parte izquierda.

Dada en Barcelona á 24 de Julio de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Bernardo Fernández. J—5601

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de eje-

cutoria dimanante de la causa criminal sobre injurias á los agentes de la Autoridad contra Constantino Gómez Gil, hijo de Cipriano y Rosa, natural de Montanejos, de treinta y dos años, casado, cerrajero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 22 de Julio de 1901.—Pedro Samora.—El Escribano, Luis Miquel. J—5602

D. Pedro Samora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre estafa y falsificación contra Juan Comellas Arnau, hijo de Miguel y Ana, soltero, del comercio, natural de esta ciudad, que habitaba en la calle Valencia, núm. 269, tercero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Comellas Arnau.

Dada en Barcelona á 22 de Julio de 1901.—Pedro Samora.—El Escribano, Pablo Alegre. J—5541

D. Pedro Samora Aragónés, Juez instructor del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Hugo Lobstein, súbdito alemán, natural de Nuremberg, del comercio, de veintiséis años de edad, hijo de Segismundo y Berta, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, á fin de notificarle un acuerdo de la Sala, dictado en el rollo de la causa criminal instruida sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil, mozos de las escuadras y demás agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del expresado procesado Hugo Lobstein, conduciéndole á estas cárceles y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Julio de 1901.—Pedro Samora.—Antonio Codorniu. J—5603

#### BEJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cáceres, se cita, llama y emplaza al procesado Belisario Velázquez de Arriba, de diez y ocho años de edad, hijo de Julián y Luisa, soltero, natural de Coca de Huebra, partido de Segueros, vecino de Rinconada, de oficio cabrero, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados á la en que la inserción se verifique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de hacerle saber una resolución de la Audiencia de Salamanca en la causa que en este Juzgado se le siguió en el año de 1899 por hurto y estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 23 de Julio de 1901.—Carlos Hernández.—El actuario, Indalecio Linares. J—5604

#### BELCHITE

D. José Reynoso y Biurun, Juez de instrucción de este partido de Belchite.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Miguel López se instruye sumario por injurias y calumnias contra D. Carlos Marchal Puyans, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en las cárceles del partido, al objeto de notificarle que por auto de 1.º del actual se declaró concluso dicho sumario y de emplazarle para que dentro del término de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza, mediante Abogado y Procurador que le defendan en la referida causa, bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado D. Carlos Marchal Puyans, natural de Pau (Francia), vecino de Almocheu, de sesenta y un años, hijo de Carlos y de Melchora, casado con Miguella Altarriba, es de estatura alta, pelo rubio bastante canoso, ojos azules, color sano, lleva bigote, barba rapada; viste americana y chaleco de tricó claro, pantalón de lana, camisa, alpargatas reforzadas con cuero y boina azul.

Dada en Belchite á 23 de Julio de 1901.—José Reynoso.—De su orden, Miguel López. J—5542

#### BENABARRE

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción del partido de Benabarre.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-

se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Domingo Corialls se instruye sumario por delito de robo, contra Joaquina Alós y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Joaquina Alós Vierco, soltera, de veinte años de edad, dedicada á las faenas agrícolas, natural y vecina de Betsa, hoy en ignorado paradero.

Dada en Benabarre á 23 de Julio de 1901.—Aurelio Octavio Sánchez.—Por mandado de S. S., Domingo Corialls. J—5564

#### BERGA

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa criminal, núm. 62 de 1900, sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Antonio Solá Barnil y otro, se cita, llama y emplaza á dicho procesado Antonio Solá y Barnil, alias Olivé, de veintinueve años de edad, hilador, soltero, hijo de José y de Rosa, natural de Balsareny y vecino de Gironella, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente de rejas adentro en la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Antonio Solá Barnil, alias Olivé, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Berga á 18 de Julio de 1901.—Juan Antonio Monserrat.—Por orden de S. S., Jaime Latorre. J—5508

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Ricardo Estévez Alvarez, natural de Entrimo, provincia de Orense, residente en Roelos, de veintidós años de edad, soltero, albañil, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal; apercibido de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bermillo á 18 de Julio de 1901.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Peñuela. J—5543

#### BILBAO

D. Mariano Tejero Manero, Juez municipal suplente, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Narcisca Urdaurreta y Arego, conocida por Francisca Asla, de veintiséis años de edad, hija de León y de Luisa, de estado viuda, natural de Elanchove, de profesión sirviente, vecina de Portugaleta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerla saber el auto de procesamiento y recibirla declaración con carácter de inquirir en causa sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Narcisca Urdaurreta, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 20 de Julio de 1901.—Mariano Tejero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—5450

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Martínez y Díez, conocido por Manuel, y José Clemente Borderías y Ruiz, de veintidós y diez y siete años de edad, hijos de Roque y Cesárea y de José y de Juana, de estado solteros, naturales de Elcauz y Estella, de profesión jornaleros, vecinos de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de hacerles saber el auto de terminación de sumario y emplazarles para ante la Superioridad en causa sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos procesados, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 23 de Julio de 1901.—Vicente Menéndez Conde.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

#### Señas personales de Cristóbal Martínez.

Estatura un metro 70 centímetros, peso 60 kilogramos, largo de las manos 17 centímetros y siete de ancho, de los pies 27 por ocho, ojos y pelo castaños, color del rostro pálido, y viste traje completo de paño azul.

#### Señas personales de José Clemente Borderías.

Estatura un metro 60 centímetros, de peso 60 kilogramos, largo de las manos 17 centímetros y siete de ancho, de los pies 27 por ocho, ojos y pelo castaños, y viste chaleco y pantalón de pana y blusa negra. J—5605

## BURGOS

D. Teófilo Lañalle y Gómez, Juez municipal de esta ciudad de Burgos, en cargos de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marino Rodríguez Herrero, natural de Valladolid, hijo de Saturnino, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional en la causa que se le sigue sobre hurto de alhajas á D. Bernabé Rico; apercibido que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea conducirlo á la cárcel del partido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 26 de Julio de 1901.—Teófilo Lañalle.—Por su mandado, Marciano Irazu. J—5916

## CÁCERES

D. Augusto Monge Jiménez, interinamente Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julián Rodríguez López se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Antonio Navarro Giles, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Navarro Giles, de treinta y cinco años, natural de Badajoz y vecino de Don Benito, viudo, gitano, y el cual se fugó en el mes de Mayo último de la cárcel de Mirandilla al ser conducido para el Juzgado de Almedralejo.

Dada en Cáceres á 26 de Julio de 1901.—Augusto Monge. De su orden, el Secretario, Julián Rodríguez. J—5606

## CADIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Maestre, hijo de Luis y de Bella, de treinta y un años de edad, natural de Cartaya, partido de Huelva, provincia de ídem, vecino que fué de La Línea, de ocupación buzo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 23 de Julio de 1901.—Javier Muñoz.—Por mi compañero Sr. Camacho, Licenciado José Luis Morote. J—5565

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rover y Santalón, hijo de José y de Cipriana, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Córdoba, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué del Puerto de Santa María, de ocupación músico, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto frustrado; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Cádiz á 23 de Julio de 1901.—Javier Muñoz.—Por mi compañero Sr. Camacho, Licenciado José Luis Morote. J—5566

## CALAHORRA

D. Juan Palacios Sanz, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Calahorra, en funciones de primera instancia.

Por el presente hago saber que por este Juzgado se ha prevenido el oficio juicio de abintestato por fallecimiento en el día 14 del actual de D. Juan Clímaco Moreno y Martínez, de sesenta y siete años de edad, soltero, propietario, hijo de Don Bonifacio y Doña Vicenta, natural y vecino de esta ciudad, y para que llegue á conocimiento de los hijos de D. Florentino Moreno Martínez, hermano del causante, el cual, según noticias, falleció hábilmente un año en París, ignorándose los nombres de aquéllos, así como su paradero, á los efectos del art. 961 de la Ley de Enjuiciamiento civil; y para su inserción en la GACETA DE MADRID, he dispuesto expedir éste á los fines expresados.

Dado en Calahorra á 22 de Julio de 1901.—Juan Palacios. De su orden, Joaquín Barrachina. 268—P

## CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tiburcia Cadinos, con residencia accidental en Valladolid, dedicada al oficio de tintorera, el cual ejerce con más frecuencia en dicha provincia, madre de Juana López Cadinos, cuyas señas son: estatura alta, pelo canoso, cara redonda, de color morena, ojos garzos, de sesenta y ocho años, pecosa de viruelas, vistiendo decentemente de luto, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Valladolid y GACETA DE

MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre robo de dos caballerías de la propiedad de Aniceto Morante, vecino de Marfeilla de Campos, hecho ocurrido en 24 de Marzo último; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habida la persona cuyas señas quedan descritas la remitan con las seguridades convenientes, poniéndola á mi disposición.

Dada en Carrión de los Condes á 23 de Julio de 1901.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Luis Zapatero. J—5607

## CAZALLA DE LA SIERRA

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Castro Montero, vecino de Carmona, calle Real, número 59, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y legalizar su situación en la causa que se le sigue por sustracción á Francisco Montero y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda á la busca de dicho procesado, que es de quince años, hijo de Lorenzo y Antonia, jornalero, natural y vecino de Carmona, y caso de ser habido se conduzca á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, por estar decretada la prisión provisional del mismo.

Dada en Cazalla de la Sierra á 16 de Julio de 1901.—Antonio Cotta.—El Secretario, Valeriano Vera. J—5509

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Amaya Maldonado, vecino de Sevilla, calle Evangelista, núm. 28, y cuyo actual paradero se ignora, para que á los diez días siguientes al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca de dicho procesado, que es hijo de José y María, de veintisiete años, natural de Manzanares, soltero, y si fuere habido se conduzca á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por estar decretada la prisión provisional del mismo.

Dada en Cazalla á 18 de Julio de 1901.—Antonio Cotta.—El Secretario, Valeriano Vera. J—5510

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio de la Mora Alfaro, de veintiocho años, hijo de José y Reyes, soltero, vendedor ambulante, natural y vecino de Sevilla, en Triana, calle Cadena, núm. 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha ciudad de Sevilla, comparezca en los estrados de este Juzgado á ampliar su declaración en la causa que se le sigue y á otros por hurto de varios pañuelos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, haciéndolo comparecer ante este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Cazalla á 20 de Julio de 1901.—Antonio Cotta.—El Secretario, Valeriano Vera. J—5511

## CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Benito González López, de treinta y cuatro años, hijo de Domingo y Joaquina, natural de Villacastín, vecino de Valsain, aserrador, soltero, cuyo actual paradero se ignora, pero que en el año último ha estado trabajando como aserrador en los pueblos de Navarredonda y Hoyos del Espino, en esta provincia, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de Avila y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido y á mi disposición, para sufrir cuatro días de arresto que le faltan que cumplir de la pena que le fué impuesta en causa por lesiones; y bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cebros á 23 de Julio de 1901.—Mariano García. El Escribano, Nicolás Carrillo. J—5608

## CORCUBIÓN

D. Manuel Recaman Quintana, Secretario de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Cito al testigo Juan Suárez Mouzo, de San Cosme de Antas, en el distrito de Mazaricos, partido judicial de Muros, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días concurra ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye sobre hurto de dos caballerías contra Germán Lema, pues así lo acordó por providencia de hoy el Sr. Juez de instrucción de este partido; y le prevengo que si dejare de concurrir incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Corcubión 22 de Julio de 1901.—Manuel Recaman. J—5609

## CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Antonio Redondo Muñoz, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle Saravias, núm. 1, para prestar declaración en la

causa que se sigue por hurto de una caballería de su propiedad; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca de la citada caballería, cuyas señas después se expresarán, la cual fué hurtada en la madrugada del 2 del actual de la haza donde está instalada la Fábrica de electricidad La Cordobesa, y á la captura de los autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 22 de Julio de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado.

## Señas de la caballería.

Un burro rucio, de ocho años, pequeño, sin hierro, con un lobanillo en el menudillo de la pata derecha. J—5491

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando Moyano, vecino de esta ciudad, en la calle Rey Almanzor, número 54, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 27 de Julio de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—5704

## CUEVAS

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Almería ha ordenado en 5 del corriente, en la causa núm. 27 de este año, seguida en este Juzgado por el delito de hurto de un borrico contra Miguel Rodríguez Hernández, que se cite al testigo Agustín Caparrós Soler, vecino de Huércal Overa, para que comparezca en dicho Tribunal el día 18 del mes de Septiembre próximo, á las ocho de su mañana, en que han de dar principio las sesiones del juicio oral y público de dicha causa.

Y como se ignora el paradero de dicho testigo, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID, haciendo constar la obligación de dicho testigo de acudir al llamamiento, incurriendo, caso contrario, en la multa de 5 á 50 pesetas.

Cuevas 22 de Agosto de 1901.—El Secretario, José M. Medina. J—

## DOLORES

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y con motivo del sumario que me hallo instruyendo por el delito de asesinato cometido en la persona de José García Ruiz, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Antonio López Juan, apodado el Ministrillo, para que dentro del término expresado comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; advirtiéndole que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego á las Autoridades recomienden á sus agentes la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Dolores á 22 de Julio de 1901.—Bruno Farina.—El Escribano, Licenciado Rafael Gil.

## Señas del procesado de que se trata.

Natural y vecino de Catral, de treinta y ocho años de edad, casado, es de estatura alta, delgado, moreno, ojos pardos, usa patillas y bigote color rubio, tiene una cicatriz en el labio inferior, y viste al estilo de los jornaleros del país. J—5546

## ESTEPOÑA

D. Miguel Simón y Pou, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca de una jumentita blanca, de mediana alzada, cerrada, descalza y sin hierro, con un lunar negro en cada lado del pescuezo y una cicatriz de haber arado, que la noche del 7 de este mes, en el sitio de Arroyo Judío, de este término, le fué hurtada á Pablo Cano Martín, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 23 de Julio de 1901.—Miguel Simón.—Por su mandado, Manuel Sánchez Quiñones. J—5610

D. Miguel Simón y Pou, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á Matilde Romero, de oficio costurera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se persone ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra la misma se instruye sobre hurto.

Y al mismo tiempo se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y captura de la misma, y habida que sea, se ponga en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona á 23 de Julio de 1901.—Miguel Simón.—Por su mandado, Manuel Sánchez Quiñones. J—5611

## FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de 12 kilos de alambre de hierro telegráfico de cuatro milímetros de grueso, propiedad

de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, los cuales fueron hurtados el día 21 del actual en el recorrido de Peñarroya á Valdeguillo, en el kilómetro 42, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuenteovejuna á 23 de Julio de 1901.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel. J—5512

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Manuel Romero Guerrero, hijo de Manuel y Sebastiana, de cuarenta años, quincallero ambulante, natural de Cádiz, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Conde Montenegro, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Sevilla y Cádiz, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción y á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, excitando su celo para que procedan al llamamiento y busca del mismo procesado, citándole como antes se expresa. Dada en Fuenteovejuna á 23 de Junio de 1901.—Alfonso Gómez.—El Escribano sustituto, Manuel Burón. J—5568

FUENTESAÚCO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha, ha acordado que se cite á D. Ramón de Mingo Martín, Farmacéutico y vecino que fué de la Bóveda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ratificarse en el contenido de denuncias presentadas por el mismo.

Fuenteaúco 24 de Julio de 1901.—El actuario, Alfredo Fernández Pernía. J—5548

GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Rafaela García Plaza, de cuarenta y un años, viuda, ocupada en las faenas de su sexo, domiciliada hasta hace poco en Almería, en la carretera de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se la sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de la susodicha procesada.

Gérgal 22 de Julio de 1901.—Rafael Medina.—Por su mandado, Alfonso Márquez. J—5513

GINZO DE LIMIA

D. Gerardo Morena García, Juez de instrucción accidental del partido de Gínzo de Limia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Gómez Fuentes y Arentino Pérez y Pérez, naturales respectivamente de Portela y Bresmaus, en el Municipio de Sarreaus, perteneciente á este partido, ambos casados, de oficio labradores, de treinta y cuatro años el primero y el segundo de veinticuatro, de quienes se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de cumplir la pena que les ha sido impuesta por el Tribunal de la Audiencia de Orense por virtud de la causa que se les siguió por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Gínzo de Limia á 10 de Julio de 1901.—Gerardo Morena.—De orden de S. S., Ramón Cadorniga. J—5569

GRANADA—CAMPILLO

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al procesado David Puertas de Haro, natural y vecino de Dúrcal, hijo de Antonio y Josefa, soltero, carrero, y de veintidós años de edad, á fin de que en expresado término comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez interesa de todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 22 de Julio de 1901.—Anselmo Gil de Tejada.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—5570

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Morales, alias Perico, hijo de Angeles Morales, natural y vecino de esta ciudad, de oficio atarazanero, de quince años, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel, mediante á estar decretada su prisión en causa que en unión de otros se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no lo verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, siendo conducido á dicha cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 23 de Julio de 1901.—Anselmo Gil de Tejada.—Por mandado de S. S., Mariano García. J—5571

HUÉSCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Jerónimo Fernández Fernández, alias Ricardo, vecino de esta ciudad, natural del Chirivel, de unos diez y nueve años de edad, castellano nuevo, hijo del conocido por el Ronda, de oficio esquilador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado, disponiendo su conducción á esta cárcel de partido.

Dada en Huéscar á 22 de Julio de 1901.—Emilio Velasco y Padrino.—El Escribano, Ramón Hernández Ruiz. J—5572

JAÉN

D. Angel León Hernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luisa la Gitana, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, pero que, según indicaciones, se ausentó de esta ciudad en dirección á Caba el año 1898 por el mes de Octubre, en cuya época estuvo de camarera en la fonda nombrada La Central, en esta capital, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se la sigue sobre estafa á D. Francisco Aranda Colmenero; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Jaén á 20 de Julio de 1901.—Angel León.—Por mandado de S. S., Julián Herrador. J—5492

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero-Infante y Ramírez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Francisco Partida López, alias Belletto, natural de Sevilla, de esta vecindad, hijo de José y Catalina, soltero, sin ocupación, de trece años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, situado en la calle de las Armas, para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra él instruyo por hurto; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto y á su remisión por tránsitos de justicia á esta cárcel á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de la Frontera á 31 de Julio de 1901.—Maximiliano Caballero-Infante.—Eduardo Ballesteros. J—5924

LAGUARDIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en expediente de ejecución de sentencia de causa contra Francisca Sarabia y Ruiz sobre lesiones, acordó citar de comparecencia ante este Juzgado á dicha Francisca Sarabia, vecina que fué de esta villa, dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de darle vista de la liquidación de costas practicada en dicho expediente; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Leguardia 2 de Agosto de 1901.—Francisco Gardeta. J—5874

LÉRIDA

D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña María de los Angeles Rodríguez y Alvarez, de unos sesenta años de edad, natural de Valladolid y vecina de Lérida, viuda en primeras nupcias de Pedro Gregorio Palomero y en segundas de Tomás López González, hija legítima de Valentín y de Joaquina, la cual falleció el día 12 de Mayo último en esta ciudad, donde tenía el domicilio, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lérida á 19 de Julio de 1901.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Marcelino Fernández. 267—P

LERMA

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Sanz del Caz, de diez y seis años de edad, soltero, pastor, natural de Llabras y vecino de Tórtoles y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle su inquisitiva; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma á 20 de Julio de 1901.—Manuel Barros é Ibarra.—Enrique Javaloyes. J—5574

LILLO

Hago saber que en este Juzgado de primera instancia penden autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador de oficio D. Francisco Fernández Valencia en nombre de D. José García de Huerta, contra el Patrono D. Faustino García de Huerta y el Capellán cumplidor Don Cesáreo Gómez Frías, sobre mejor derecho á los bienes y rentas de la capellanía y memoria fundada en La Guardia y Romeral por D. Sebastián García de Huerta, en los que he acordado, por providencia de hoy, emplazar por medio del pre-

sente segundo edicto á los que se creyeren con derecho á dichos bienes y rentas, para que en el término de quince días improrrogables, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia de Toledo y GACETA DE MADRID, se personen en forma en indicados autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, á los efectos oportunos.

Dado en Lillo á 17 de Agosto de 1901.—El Juez de primera instancia interino, Cayetano Lozano.—De su orden, Anselmo Lozano. 297—P

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Alberto García Solá, Investigador del arriendo de contribuciones de la villa de Aguilas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que instruyo por delito de falsedad; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á 23 de Julio de 1901.—Pablo Simón Herrada.—El actuario, José Felín. J—5613

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Manuel Alvarez Núñez, como cesionario de D. Joaquín Ripoll y Franco, contra D. Eustaquio Garrido Batanero, sobre pago de pesetas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Un solar cercado, situado en la villa del Escorial de Abajo, en la confluencia de las carreteras de Madrid á Las Rozas y de Brunete á Valdemorillo, que contiene una superficie de 703 metros 11 decímetros, equivalentes á 9.056 pies con cinco céntimos de otro, y linda: al Sur en línea recta de 28 metros 60 centímetros con la última de dichas carreteras; al Norte en línea recta de 32 metros con la carretera de Madrid á Las Rozas; al Este en línea de 29 metros con terrenos del camino del pueblo; y al Oeste en línea también recta de 16 metros 80 centímetros con la línea que corta en chaflán el ángulo de la confluencia de las dos carreteras mencionadas; dentro de cuyo solar se hallan constituidos dos pequeños edificios, uno de planta baja solamente y el otro cobertizo.

El remate tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo, y su hora diez, simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de San Lorenzo del Escorial; advirtiéndose que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que para tomar parte en la expresada subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 500 pesetas devolviéndose dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservara en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 18 de Julio de 1901.—Manuel del Valle. Ante mí, Antero Martín Insausti. 270—P

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Sánchez Rodríguez, natural de Sevilla, hijo de Mariano y de Nicolasa, de veinticuatro años de edad, soltero, zapatero, que habitó en la calle de Mira el Río alta, núm. 6, principal, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ampliar su declaración indagatoria en el sumario que se instruye contra el mismo por hurto frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color del rostro moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 23 de Julio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—5550

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en la pieza de embargo de bienes del procesado Domingo Lorenzo Arregui, se cita á Cesáreo Rivera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sin juramento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Julio de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano especial, Luis Fazzini. J—5616

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenia López Redondo, natural de Tielmes de Tajuña, soltera, de sesenta años de edad, que vivió en la Corredera alta de San Pablo, número 12, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Julio de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—5617

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo á las cinco de la mañana de ayer en el kilómetro 1.510 de la línea de Alicante el cadáver de un hombre que representaba ser menor de treinta años, tenía el pelo negro, vistiendo pantalón á cuadros oscuros muy sucio, calcetines blancos de algodón, calcetines negros y encarnados y alpargatas negras, se cita á los parientes del finado, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Sánchez Vilchez.—El Escribano, por mi compañero Coronas, Pedro Martínez Grande. J—5497

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Santos Expósito, de treinta y ocho años, soltero, escribiente, que dijo vivir en la calle de San Pablo, núm. 20, segundo, y cuyo actual paradero ó domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto dictado en causa contra él por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la cárcel celular.

Madrid 18 de Julio de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—5498

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 19 del actual en el sumario que se instruye por robo á D. Emilio Borrás, se cita á la testigo Elisa López Arias, soltera, de veintidós años, que ha vivido en la calle de la Magdalena, 38, cuarto principal, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que comparezca para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Julio de 1901.—V.º B.º.—Sánchez Vilchez.—El Escribano, Federico González del Río. J—5578

D. José Sánchez Vilchez, accidental Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Amelia Martínez Salvador, de veintisiete años, de estado soltera, sus labores, natural de Zamora del Campo (Zamora), que dijo vivir en la calle de Zurita, 11, y á Ricardo Usá Martínez, hijo de José y Antonia, natural y vecino de esta Corte, de treinta y seis años, soltero, sin oficio y habitante en donde la anterior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar ciertas diligencias; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de sus respectivos sexos en clase de presos comunicados.

Madrid 20 de Julio de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, por mi compañero Albornoz, Federico González del Río. J—5618

D. José Sánchez Vilchez, accidental Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sujeto conocido por el Manolín, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar cierta declaración; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, y viste americana negra, pantalón á rayas, llevando gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 23 de Julio de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, por mi compañero Albornoz, Federico González del Río. J—5619

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Francisco Selgas Martínez, natural de Pinto, en esta provincia, de treinta y un años, hijo de José y María Josefa, soltero, electricista, que ha vivido en la calle de San Bernardo, números 125

y 58, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en causa contra él y otros por hurto y daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color bueno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en concepto de detenido.

Madrid 26 de Julio de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez Grande. J—5620

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Moreno Medendo, del comercio que fué de esta Corte, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, núm. 1, tienda de tejidos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por alzamiento de bienes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 18 de Julio de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Arturo Muñoz. J—5499

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Martín Sellús, natural de Alcalá de Henares, hijo de Esteban y de Isabel, de veintiocho años, soltero, jornalero, que vivió últimamente en el puente de Vallecas, calle de San Julián, número 22, y á Florentina Iglesias N., natural de la Inclusa de Santander, hija de padres desconocidos, de treinta y dos años, soltera, prostituta, que vivió últimamente en la calle del Gobernador, núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en el sumario que contra los mismos se instruye por ocupación de hierro de procedencia sospechosa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura regular, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y viste pantalón de lana clara, chaqueta oscura y boina azul; y las de la segunda, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, morena, nariz regular; viste falda de percal encarnado y pañuelo de algodón negro al cuello, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en el expresado Juzgado.

Madrid 18 de Julio de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz. J—5500

## MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Molero Yáñez, alias Chiva, natural de esta Corte, hijo de José María y María, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, que vivió en la carretera de Getafe, núm. 9, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, y viste chaqueta de inglesina, chaleco de bayona, pantalón de tela azul y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 20 de Julio de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—5501

## MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Expósito y Ramos, alias el Seco, de más de diez y seis años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, y viste blusa azul, pantalón negro, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Julio de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. J—5624

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández Viguera, del comercio que fué de esta plaza, y cuyo ac-

tual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución en causa por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 27 de Julio de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. J—5625

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anastasio Martínez Parillas, natural de Berja (Zaragoza), hijo de Felipe, se ignora el nombre de la madre, siendo éstos vecinos de Zaragoza, calle de la Manifestación, 33, tienda, soltero, de veintitrés años, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre también se ignoran, procesado por el delito de estafa, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, mellado, usa bigote negro, y viste traje de americana claro, botas blancas y sombrero frégoli blanco, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 19 de Julio de 1901.—Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—5502

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Martín Páez, de profesión jubilado, de cuarenta y cuatro años, soltero, que vivió en la calle de San Hermenegildo, núm. 10, tercero, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 23 de Julio de 1901.—José S. Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—5626

## MIRANDA DE EBRO

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de dos gallinas y un pollo, verificado la noche del día 9 del mes actual en una barraca de la casa llamada La Máquina fija, de esta villa, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con toda actividad á la busca de los autores del hecho, así como á la de las gallinas y pollo sustraído, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Miranda de Ebro á 20 de Julio de 1901.—Carlos Usano y Alonso.—Por mandado de S. S., Bonifacio Martínez. J—5462

## MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia, en el de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á la procesada Euzqueta Martín Caro López, de veinte años de edad, soltera, ocupación las de su sexo, hija de Francisco y Juana, natural de Fuensalida, provincia de Toledo, vecina de Gines, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar de esta población, con el fin de ampliarla su inquisitiva al extremo de que manifieste cuál sea el pueblo de su vecindad; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario, por viajar sin billete.

Dado en Montoro á 1.º de Agosto de 1901.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—5852

## ORIHUELA

D. Francisco Barrios Alvarez, Juez municipal Letrado y regente del Juzgado de instrucción, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Ortuño, conocido por Corrinche, de estos vecinos, en el partido rural de la Puerta de Murcia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante el Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otro

se le sigue sobre estos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, de dicho procesado.

Dada en Orihuela á 18 de Julio de 1901.—Francisco Barrios.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—5464

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan García Linares, de cuarenta y siete años, hijo de Francisco y de María, casado, jornalero, natural y vecino de Torremanzanas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en diligencias ordenadas por la Superioridad en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, de dicho procesado.

Dada en Orihuela á 23 de Julio de 1901.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandado, Jacinto Martínez. J—5581

## PALMA

Por la presente cédula se cita y llama á Juan Pascual Colone, alias Grau de Cau Bartola, de veintidós años de edad, soltero, labrador, v. cino de la villa de Buñola, de esta isla, que según noticias sirve en clase de camarero en uno de los vapores de la matrícula de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de este partido á fin de ampliar su declaración en el sumario que se instruye sobre sustracción de carrizo y contusiones al mayoral de la finca El Teix de la expresada villa; bajo apercibimiento, en su defecto, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 31 de Julio de 1901.—El Secretario, Sebastián Gazá. J—5854

## PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Anacleto Ganuza Yoldi, hijo de Andrés y de Justa, de treinta y siete años, soltero, jornalero, natural de Luquía y vecino de esta población, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido para cumplir la pena de cuatro meses de arresto mayor y 125 pesetas de multa que se le han impuesto por la Audiencia provincial de esta capital en causa contra el mismo sobre resistencia á un agente de la Autoridad, cuyo término empezará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á la expresada cárcel del requisitoria, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Pamplona á 24 de Julio de 1901.—Alvarez.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—5583

## PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. D. Agapito San Román, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido, por resolución de hoy, dictada en sumario criminal que instruye contra María Fernández Obelar y Desiderio Zamorano, vecinos de Españedo, sobre hurto, acordó sea citado por medio de la presente Pedro Lorenzo Fernández, hijo de la primera y de Casimiro, natural de expresado Españedo, que últimamente residió en Setares, y se crece embarcó para el Brasil, Buenos Aires ó la Habana, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Zamora y San Sebastián, y bajo los apercibimientos legales del caso, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario.

Y para que dicha citación surta sus efectos, expido la presente en Puebla de Sanabria á 21 de Junio de 1901.—El Escribano, Faustino Mato. J—5503

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Rafael Páez Baquero, vecino de esta ciudad, y que intervino como testigo en los esponsales de Manuel León Martínez y Antonia Pérez Cobián, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por falsedad del matrimonio de dichos individuos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María 29 de Julio de 1901.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Cristóbal Benegas. J—5886

D. Sebastián de Miguel González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Rivera Espejo, natural y vecino de Málaga, de veinticinco años, soltero, jornalero é hijo de Francisco y María, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 68, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra él instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura del expresado sujeto, dejándolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á mi disposición.

Puerto de Santa María 9 de Agosto de 1901.—Sebastián de Miguel.—El actuario, Cristóbal Benegas. J—6144

## REINOSA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Santander, se cita y llama al penado Eustasio Cenón Gutiérrez, hijo de Marcelino y Ramona, de treinta y cuatro años de edad, natural de esta villa, viudo, jornalero, vecino de Requejo, que últimamente ha estado trabajando en unas minas de Las Muñecas, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro de quinto día se presente en la cárcel de Santander á empezar á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que con otros se le siguió sobre robo de reses; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de referido Eustasio Cenón á la cárcel de Santander.

Dada en Reinosa á 23 de Julio de 1901.—Agapito de las Heras.—Por su mandado, Alejandro Mancebo. J—5552

## SABADELL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado Pedro Font Casasayas, hijo de Ramón y Teresa, de quince años de edad, natural de Manresa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa contra el mismo seguida por el delito de hurto; apercibiéndole de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Dado en Sabadell á 20 de Julio de 1901.—Crisanto Posada.—José Brau, Escribano. J—5553

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez García, hijo de José y María, soltero, de veinte años, natural y vecino de La Línea, hojalatero, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle cierta notificación en mandamiento de la Superioridad procedente de la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de dicho procesado.

San Roque 19 de Julio de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—5468

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Sebastián de los Santos Ojeda, natural de Viso del Alcor, de treinta años, soltero, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ampliar su declaración en la causa que se sigue, bajo el núm. 132 del corriente año, por lesiones al mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 19 de Julio de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—5469

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al conocido por Cabeza de Burro, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 279 del presente año, que se sigue por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 19 de Julio de 1901.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—5470

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al rematado Enrique Perán Castro, de diez y siete años, hijo de Francisco y Manuela, soltero, jornalero, sin instrucción, natural y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de que ingrese en la cárcel á sufrir la pena que le ha sido impuesta en el sumario que bajo el núm. 377 del año 1891 se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido rematado.

San Roque 20 de Julio de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5475

## SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Arturo Fernández, picapedrero; casado, vecino de San Vicente de Toranzo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á

las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado á la cárcel de esta ciudad; haciéndose presente que dicho sujeto ha estado trabajando últimamente en esta ciudad, en el barrio de la Magdalena, y se ignoran sus demás circunstancias.

Dada en Santander á 19 de Julio de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. J—5476

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzzinoto se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Delgado Bernal y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Delgado Bernal, natural de esta ciudad, hijo de Manuel y Carmen, vecino de esta ciudad, Santa Lucía, 17, soltero, carrero y de diez y siete años de edad.

José Hernández Carriles, natural de Arcos de la Frontera, vecino de esta ciudad, Socorro, 5, soltero, herrador y de veintisiete años de edad.

Dada en Sevilla á 12 de Julio de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzzinoto. J—5480

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital en providencia de esta fecha, se cita á la procesada Francisca Librero Espinosa, de veinticuatro años de edad, casada, natural y vecina de esta capital, hija de José y de Francisca, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca de dicha procesada, y su presentación en este Juzgado con el fin indicado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Sevilla á 18 de Julio de 1901.—El Secretario, Carlos de Moliné. J—5481

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Sánchez Vargas, de este vecindario, Infante, núm. 5, soltero, carpintero y de veinticuatro años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, á quienes exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, para que se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su detención, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 18 de Julio de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—5519

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Martínez Esteves, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Teodosio, núm. 79, hijo de José y Luisa, cochero, de diez y nueve años de edad, y sus señas son: estatura baja, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, nariz, boca y labios regulares, cejas al pelo, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y de mi parte le pido y encargo, se sirvan dar las órdenes oportunas á fin de que se proceda á la busca y captura del susodicho procesado, y habido lo dejen en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 20 de Julio de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—5521

## TALAVERA DE LA REINA

D. Dionisio Antonio Soria y de la Torre, Juez municipal suplente y regente de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Miguel González Resino y otro por hurto, casado con Pía Rica, de treinta y nueve años de edad, hijo de Francisco y Gabriela, natural y vecino de Hinojosa de San Vicente, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales; y en cumplimiento de superior auto de la Audiencia provincial de Toledo, se cita, llama y emplaza al referido procesado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad para que tenga efecto la prisión del mismo, acordada por dicho Superior Tribunal, por

ignorarse su paradero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, y mando á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del citado procesado si fuere habido, disponiendo su conduccion á la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Talavera de la Reina á 22 de Julio de 1901.—Dionisio Antonio Soria.—Por mandado de S. S., José María Mira. J—5555

D. Dionisio Antonio Soria de la Torre, Juez municipal suplente y regente Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado por hurto contra Facundo (Gonzal) Martín, casado con María Rodríguez, de veintidós años de edad, hijo de Agustín y Lucía, natural de Medina del Campo, partido de ídem, provincia de Valladolid, ambulante, hotelero y cojo del pie izquierdo; y en cumplimiento de superior auto de la Audiencia provincial de Toledo, se cita, llama y emplaza al referido procesado, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad para que tenga efecto la prision del mismo, acordada por dicho superior Tribunal, por ignorarse su paradero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, y mando á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del citado procesado si fuere habido, disponiendo su conduccion á la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Talavera de la Reina á 22 de Julio de 1901.—Dionisio Antonio Soria.—Por mandado de S. S., José María Mira. J—5556

TORROX

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en providencia dictada en el día de hoy en los autos de abintestado que de oficio se incoan en este Juzgado por muerte de Anselmo Ramos García, natural y vecino que fué de Sedello, de sesenta y cuatro años de edad, en los que fueron llamados por edicto á sus herederos, en cuyos autos se transmite hoy los de abintestado, de la que fué esposa de aquél María Ramos Jiménez, fallecida en 2 de Enero de 1898, en los que se han presentado reclamando la herencia del primero su hermano Antonio Ramos Peña, y de la esposa de aquél su sobrino Daniel Ramos Peña, solicitando ambas la pobreza, habiendo acordado se cite, llame y emplaze por término de treinta días, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los que se crean con igual ó más derecho á la herencia de aquellos finados; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Torrox á 13 de Julio de 1901.—Francisco P. de Sola.—Por habilitacion de S. S., José de Sevilla. 265—P

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Felgueras y Felgueras, de sesenta y cuatro años de edad, casado, herrero, natural de la Torre de Juan Abad, aveudado en esta ciudad, con instruccion, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por esta.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, que pondrán, de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valdepeñas á 19 de Julio de 1901.—Juan Saval.—De orden de S. S., Carlos Rodríguez. J—5522

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instruccion del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustina Hernández Fernández, de treinta y seis años, de estado soltera, natural de Cascante, hija de Félix y de María, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle de Suenos, número 17, de oficio sirvient modista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto y esta; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposicion de este Juzgado si fuere habida.

Dada en Valencia á 23 de Julio de 1901.—Francisco Alcalde.—José García. J—5523

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instruccion del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Soriano, de treinta años, de estado soltera, natural de Madrid, hija de Pedro y de Manuela, vecina de Valencia, domiciliada en la plaza de Tetuán, núm. 25, de oficio sirvienta, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposicion de este Juzgado si fuere habida.

Dada en Valencia á 23 de Julio de 1901.—Francisco Alcalde.—El Secretario habilitado, Salvador Conejero. J—5524

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Agosto de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Viento en Papir anemómetro, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo. Rows show data for 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 6 de la tarde, 9 de la tarde, and 9 de la noche.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem á dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica (milímetros), and Altura ídem con respecto á la media anual á las 10 y 12 horas de la noche.

Por los meteorológicos del día 25 de Agosto de 1901, segun los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas en los varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (Alta, Baja, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), TEMPERATURAS (Máxima, Mínima, Diferencia), HUMEDAD, and ESTADO DEL CIELO. Lists various locations like Paris, Barcelona, Valencia, Madrid, etc.

ANUNCIOS

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO E INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á pesetas cuarenta y cinco cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Zeferino, Papa y mártir, y San Rufino, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvet, 18. Teléfono núm. 651.